

# LA CRÓNICA DE MENORCA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

**CONDICIONES DE LA SUSCRICION.**—Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los anuncios, 1 1/2 céntimos por línea á los Sres. suscritores y dos á los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Mahon: en la Redaccion é Imprenta de este periódico, calle del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolás Fabregues, plaza de Espartero núm. 9.—En Ciudadela: D. Antonio Bagur.—En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las nueve hasta la una de la mañana.

## Seccion de Noticias.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### EXPOSICION.

Señor: Próxima á terminarse por el ministerio de la Gobernacion la division de las provincias en distritos para las elecciones provinciales, ha llegado el caso de proponer á V. A. las medidas oportunas á fin de que con la mayor brevedad posible se convoquen los colegios electorales, y constituidos primero las diputaciones y despues los ayuntamientos con arreglo al nuevo sistema se apliquen en toda su estension las leyes de 20 de agosto último, ejerciendo las corporaciones populares la plenitud de atribuciones que la Representacion nacional ha querido concederles.

El ministro que suscribe hubiera deseado proponer á V. A. la convocacion de los colegios para un término aun mas próximo; pero firmemente decidido á no traspasar los límites de la autorizacion concedida por las Cortes, juzga necesario ajustarse con toda fidelidad á lo prescrito en la segunda disposicion transitoria de la ley electoral. Si por una parte no se debe perder un solo día en trámites ociosos, conviene por otra conservar en su integridad todos los plazos que establecen las nuevas leyes, porque solo de este modo ofrecerá la eleccion cuantas garantías deben poner á cubierto el derecho de los electores.

Las especiales circunstancias de las islas Canarias y la dificultad de sus comunicaciones con la Península aconsejan dilatar para ellas el término legal; y en tal supuesto, el que suscribe juzga oportuno proponer á V. A. que, haciendo uso de la facultad concedida en el segundo artículo transitorio de la ley electoral, se amplie por un mes respecto de aquella provincia el plazo señalado á las demas para principiar las operaciones previas de la eleccion.

Con propósito, pues, de cerrar definitivamente el período de transición en que se hallan las diputaciones y los ayuntamientos, y á fin de plantear por completo las trascendentales reformas contenidas en las nuevas leyes, el ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de setiembre de 1870.—El ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

#### DECRETO.

En vista de las razones que me han espuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** En el improrogable término de 15 días, contados desde la publicacion del presente decreto, formará cada ayuntamiento las listas electorales de su municipio, tomando por base los últimos empadronamientos con las rectificaciones necesarias.

**Art. 2.º** Estas listas quedarán espuestas al público desde el día 4 hasta el 19 de octubre próximo, en cuyo término podrán presentar los interesados las reclamaciones que consideren procedentes.

**Art. 3.º** El ayuntamiento resolverá dichas reclamaciones antes del día 4 de noviembre, y de su acuerdo podrá apelarse á la diputacion provincial, la cual decidirá antes del 19 del mismo mes.

**Art. 4.º** El plazo señalado en el art. 26 de la ley electoral para que las audiencias resuelvan en definitiva los recursos que el mismo establece se contará desde el 20 de noviembre al 4 de diciembre, ambos inclusive.

**Art. 5.º** Las listas ultimadas quedarán espuestas al público con 15 días, cuando menos, de anticipacion á los en que se verifiquen las elecciones municipales y provinciales. En el primer día de eleccion y antes de constituirse la mesa provisional remitirán los alcaldes á los colegios y secciones copia certificada de las listas ultimadas en la parte correspondiente á sus respectivas demarcaciones, con las notas y comprobantes de que habla el art. 33 de la ley electoral.

**Art. 6.º** Ultimadas las listas, los ayuntamientos repartirán á domicilio las papeletas que acrediten el derecho electoral.

Si algun elector no recibiese la suya cuatro dias antes de verificarse las elecciones, tendrá derecho á reclamarla en la secretaria del ayuntamiento, pudiendo además hacer uso de la accion criminal determinada por el art. 31 de la ley electoral en los casos que el mismo previene.

**Art. 7.º** La division de las provincias en distritos para las proximas elecciones de diputados provinciales se publicara en la «Gaceta» por el ministerio de la Gobernacion antes del 1.º de octubre próximo.

**Art. 8.º** En los ocho primeros dias del mismo mes, los ayuntamientos practicarán y publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por medio de los periódicos locales ó por edictos en su defecto, la division del respectivo término municipal en secciones y colegios; teniendo en cuenta al verificar este trabajo la division de distritos electorales en aquellos pueblos que deban formar mas de uno, segun lo establecido en el art. 19 de la ley provincial de 20 de agosto último.

**Art. 9.º** Los vecinos y domiciliados de cada término municipal podrán enblár hasta el 8 de noviembre próximo las reclamaciones que crean oportunas contra la division á que se refiere el artículo anterior.

**Art. 10.** El ayuntamiento examinará dichas reclamaciones, y con su informe las remitirá á la diputacion provincial, acompañando copia certificada del acuerdo relativo á la division antes del día 24 de noviembre.

**Art. 11.** La diputacion provincial, examinados los antecedentes y reclamaciones, resolverá lo

que preceda sobre los puntos á que se contraigan, y comunicará su acuerdo antes del día 24 de diciembre.

**Art. 12.** Inmediatamente despues de recibir los ayuntamientos el acuerdo á que se refiere el artículo anterior, publicarán en la forma y sitios acostumbrados la division de colegios y secciones.

**Art. 13.** Los ayuntamientos, con ocho dias de anticipacion al designado para las elecciones, acordarán y publicarán el local donde hayan de verificarse en cada colegio ó seccion.

**Art. 14.** Los gobernadores, oyendo á las diputaciones provinciales y en vista de los datos de poblacion correspondiente á cada localidad, publicarán antes de 1.º de octubre un estado espresivo de los concejales y alcaldes que á cada ayuntamiento correspondan, segun el art. 24 de la ley municipal sancionada por las Cortes Constituyentes.

**Art. 15.** Las elecciones de diputados provinciales se verificarán en los dias 7, 8, 9 y 10 de enero próximo, y las de concejales en 21, 22, 23 y 24 del mismo mes. Los gobernadores civiles harán las convocatorias oportunas con la anticipacion que previene el artículo 100 de la ley electoral.

**Art. 16.** En la constitucion de las mesas, así como en la votacion y escrutinio, se observarán las formalidades y términos prevenidos por los artículos 50 al 92, 102 y 103 de la ley electoral.

**Art. 17.** Los escrutinios generales de distritos en las elecciones municipales se verificarán el domingo siguiente á la eleccion. El término que fija el art. 86 de la ley electoral empezará á contarse desde el escrutinio general, y la sesion extraordinaria á que se refiere el 87 de la misma ley se verificará al dia siguiente de espirar el término anterior.

**Art. 18.** Las atribuciones que la ley electoral, municipal y provincial, sancionadas por las Cortes Constituyentes, conceden á la comision provincial en materia de elecciones se ejercerán por las actuales diputaciones provinciales.

**Art. 19.** Los plazos señalados en este decreto empezarán á contarse en Canarias un mes despues del designado para los pueblos de la Península, verificándose en aquellas islas las elecciones provinciales los dias 9, 10, 11, y 12 de febrero, y las municipales el 23, 24, 25 y 26 del mismo mes.

Dado en Madrid á diez y siete de setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

(Gaceta núm. 262.)

De «El Telégrafo:»

Madrid 18 de setiembre.

La preocupacion es hoy general por la noticia de que me hice eco en las últimas correspondencias y que hoy alarma á la Europa. El gobierno prusiano insiste en no reconocer otro gobierno que el de la regencia de la emperatriz Eugenia. El hecho es tan extraordinario como inesperado. El mariscal Bazaine



no tiene poderes del emperador para negociar la paz. Y el mariscal se niega á entrar en negociaciones de este género. Las negociaciones pacíficas de las potencias han quedado paralizadas y por lo tanto es posible una restauracion napoleónica apoyada por las bayonetas prusianas. Los que hablaban de la liberal Prusia irán conociendo lo que en política promete. Sin embargo, la actitud del emperador de Rusia rechazando estas pretensiones exageradas de los prusianos alimentar las esperanzas de los franceses; pero dudo mucho que Rusia se decida a tomar las armas en estos momentos.

En tanto que el conflicto europeo crece y que se estrecha con rabia el sitio de Strasburgo, en España ha tenido lugar un acto político curiosísimo; y es la union de los diputados cimbrios para examinar la capacidad intelectual y política del señor Rivero. ¡Pobre señor Rivero! Ilustraciones tan europeas como los señores Fernández, Rodríguez, Sánchez y Martínez, que nadie conocia hasta que el señor Rivero los dió á conocer, declararon que el ministro era inepto. Las quejas fueron curiosísimas. Quien se quejó de que no le habian empleado: quien de que no habia atendido á sus recomendaciones: otros de que no les habia saludado con amabilidad, y todos de cosas tan importantes como estas.

¡Pobre señor Rivero! repito. Por grandes que hayan sido sus faltas, el castigo que recibe de las nulidades que le rodeaban y que tanto ha protegido, traspasa los límites de lo lícito, y aun de lo honesto. Tan cierto es este juicio, que ha bastado la noticia de esta especie de consulta médica, y de inspección craneoscópica del señor Rivero, hecha por sus antiguos familiares, y por sus constantes favorecidos para que gane en el concepto público el asendereado ministro, y se recuerde sus treinta años de vida política, y su activa propaganda en favor de la democracia.

Renunciando el Sr. Martos, en lo cual le alabo el gusto, la jefatura de la fracción cimbria, se cree sea elevado sobre el pavés, ó al Sr. Cuevas que ha sido el que ha herido en el talon al Aquiles democrático, ó alguno de los economistas que son ministros en la actualidad, como si no fuera una burla la permanencia de tales ministros despues de la salida del Sr. Rivero. Otros dicen que el Sr. Rodríguez, protegido por el Sr. Gasset, será el jefe y se esperan maravillas de su práctica política y la flexibilidad singular de su ingenio.

Sea cualquiera el nuevo jefe de los cimbrios, lo cierto es que se han hundido moral y políticamente al desacreditar á su jefe; porque solo la personalidad del señor Rivero daba alzada y estatura á aquellos buenos señores cuya importancia ya todos conocemos.

¡Cuán otra hubiera sido la suerte del señor Rivero! Cual otra la marcha de la revolucion sino se hubiera separado de Castelar y Figueras y se encontrase hoy al frente de la minoria republicana.

De la cuestion Olózaga Sagasta, solo se sabe que si bien convenció el señor Olózaga al señor Sagasta, este no se dio por convencido, porque habia resuelto no dejarse convencer. El señor Sagasta sigue en sus trece y el señor Olózaga justifica bajo todos los puntos de vista la conveniencia de su conducta. En el ministerio la opinion no es unánime. Unos ministros sostienen al señor Olózaga. Otros hacen coro al señor Sagasta; y de aquí las noticias contradictorias de que el señor Olózaga se retira á Vico, y de que el señor Olózaga vuelve á Tours. Pronto saldrán á luz, pero hoy por hoy los vientos son favorables al señor Sagasta por mas que la opinion pública favorezca al señor Olózaga.—C.

El suelto publicado el 17 con aire misterioso por

un periódico sobre un próximo dia de regocijo para España, ha sido objeto de diversos comentarios. No pocos, dice un periódico, creen que puede relacionarse con la reforma del artículo 33.

Esto no es cierto.

Algunos han supuesto que se referia á una solución régia, y añaden que estaba combinada la candidatura del príncipe Federico Carlos de Prusia con la anexión de Portugal y el cambio de Gibraltar por Mahon.

Tampoco esto es cierto.

Lo que parece probable es que el periódico en cuestion alude al buen giro que viene tomando la cuestion de Cuba y á las favorables noticias que sobre este asunto se tienen de los Estados-Unidos.

De «El Imparcial.»

El correo de la isla de Cuba trae periódicos y correspondencias hasta la fecha del 30 de agosto último.

Los primeros no ofrecen mas interés que el de costumbre por lo que se refiere al estado de la insurreccion, cada vez mas abatida, y por consiguiente mas cerca de su fin. Seria de todo punto inútil una reseña de sucesos que darian por resultado repetir cuanto el cable y los diarios de Nueva-York nos han comunicado ya; y no habiendo ningun hecho culminante que merezca especial mencion, creemos poco oportuno molestar á nuestros lectores con la lectura de noticias que ya tienen olvidadas.

Las segundas no se estienden mucho mas que los primeros, pero unos y otras están conformes en asegurar que las bandas de insurrectos que aun recorren algunas jurisdicciones de la isla están en el mas completo desorden y en que solo merecen el nombre de bandidos los individuos de que en su mayoría se componen. Apenas quedan entre los rebeldes quien llevado de la fé política, que le hiciera levantarse en armas contra la metrópoli no procure por todos los medios posibles poner su honra al abrigo de nuestras autoridades, protestando de una manera enérgica contra la conducta de los que aun pretenden sostener una bandera que tantos males ha causado á aquella hermosa flor de las Antillas.

A propósito de las constantes victorias de Prusia y de la organizacion de su ejército, dice el «Correo Militar:»

«El engrandecimiento de la Prusia parece materialmente fabuloso: invadir la Francia con cerca de un millon de hombres, tener un material magnífico para fuerza tan enorme y organizar además otros cuatro ejércitos que sirvan de reserva á los primitivos, son hechos que demuestran elocuentemente cuanto verdad encierra la frase de un escritor alemán contemporáneo: «La Prusia no es un país que tiene un ejército, sino un ejército que tiene un país.»

Sin embargo, la Europa no debe perder de vista al nuevo coloso, no debe permitir que desempeñe el papel de Breno en los futuros destinos del viejo continente: acaso haya avanzado ya demasiado en sus dichas empresas tal vez sea algo tarde para poner dique á sus ambiciones, pero como se dice vulgarmente, mas vale tarde que nunca: á las potencias neutrales corresponde ahora el hacer uso del antiguo adagio

Y haciéndose cargo el colega del desbarajuste que reina en muchos departamentos franceses, concluye con las siguientes líneas:

«La invasion actual de la Francia no tiene ejemplo, por lo numerosa, en la historia contemporánea, y para rechazarla en debida forma no encuentran los franceses otro medio mas conveniente que el de continuar divididos, á causa de las opiniones políticas y de las intransigencias de partido. ¡Falta gravísima de patriotismo, que originará la ruina de esa gran

nacion!»

El partido orleanista francés se prepara á medir sus fuerzas con los republicanos, tan pronto como se firme la paz.

Parece que los mas influyentes personajes de este partido han hecho gestiones cerca del duque de Aumale para que acepte el trono de Francia en el caso de triunfar en las elecciones proximas la forma monárquica pero el duque de Aumale se ha negado desde luego, reconociendo como único jefe de la familia al conde de París, á quien en su caso, corresponderia ocupar el trono. Añádese que á las repetidas instancias, el duque de Aumale ha contestado por fin que solo ante una renuncia esplicita del conde de París aceptaría los votos de los orleanistas.

Algunos diputados procedentes del antiguo partido progresista se han acercado al señor presidente de la Cámara, manifestándole su deseo de que se reúnan todos los diputados pertenecientes al mismo, con objeto de examinar la situación política de las provincias.

El señor Ruiz Zorrilla, segun nuestras noticias, se ha opuesto á que la reunion tuviera este carácter determinado ó exclusivo, y ha dicho á los que del asunto le han hablado, que si consideran necesaria la reunion, debe convocarse á todas los diputados del partido progresista-democrático.

Del «Diario de Barcelona.»

Nos parece que lo mejor que podria hacer para Barcelona el señor Rivero es convencer á su compañero el ministro de Hacienda de que, siquiera durante las presentes circunstancias, hiciese estensivo á las clases pasivas de Barcelona el privilegio que gozan las de Madrid. El señor Rivero sabe bien que la miseria es el grande auxiliar de las epidemias, y la miseria de Barcelona se aliviaria mucho pagando puntualmente á las clases pasivas.

Para tranquilizar á nuestras poblaciones apartadas del litoral, les diremos que segun Roche, la fiebre amarilla necesita para desarrollarse el calor y un foco de infeccion marítima, como, por ejemplo, el puerto de Barcelona; que el miasma que produce la fiebre amarilla está suspendido ó disuelto en el vapor acuoso, y que «desaparece completamente á una elevacion sobre el nivel del mar de quinientos á seiscientos metros.»

Creemos oportuno el aclarar, en obsequio de las personas muy jóvenes ó poco instruidas, el resultado total que esta mañana insertábamos de las defunciones ocasionadas en esta capital por la fiebre amarilla de 1821; importa tener presente, que en aquella época solo se contaban en Barcelona una mitad, ó poco mas, del número de habitantes que en el dia; por lo tanto debe calcularse en igual proporcion el número de fallecidos. Es sabido que cuarenta años atrás el número de vecinos era el de unos ochenta mil, cuando ahora asciende á mas del doble.

Tours 20.

Orleans 19.—Noticias recibidas por la línea de Burdeos dicen que en la llanura de Champlan á Visions fué rechazado un cuerpo prusiano cuya fuerza no ha podido saberse, obligándole á retirarse hácia Montlery Arpajon.

Florenca.—La «Gaceta» dice que el conde de Arnim no ha podido conseguir que se abandonase el proyecto de hacer resistencia en Roma. Es menester, añade, que el general Cardona emplee la fuerza, toda vez que ha fracasado la idea de una conciliacion.



Las tropas tienen circunvalada á Roma por todas partes, á escepcion de la ciudad Leonina, y han tomado medidas para que en caso de un asalto se cause á la ciudad el menor daño posible.

De «La Correspondencia de España»:

Dice una carta de Berlin del día 10:

«Un número de trenes vacíos, cada uno con tres y mas locomotoras apagadas, salen todos los dos dias de esta capital. Las locomotoras que van de aquí sin encender se distribuirán en la frontera para servir á los numerosos trenes que entrarán llenos de prisioneros franceses.

Nagdeburgo eSetettin, Erfurt, Spandau, Coblenza, son los puntos del Norte de la Alemania que mas prisioneros recibirán.

En las afueras de Coblenza se ha levantado para este objeto un campamento de 5,000 tiendas de campaña. Otro tanto se ha hecho en Preslau, en la provincia de Silesia. A Sajonia irán 5,000 prisioneros que se alojarán en Dresde, Leipzig y otras ciudades. Un gran número irá asi mismo al Sur de la Alemania, á Baviera, Wurtemberg y Baden.»

Hemos recibido el siguiente despacho telegráfico:

«Berlin 18, á las 11 30 tarde.—El ministro de España al señor ministro de Estado:

Un comodoro americano anuncia oficialmente al ministro de los Estados- Unidos, en Berlin que la escuadra francesa ha levantado el bloqueo de los puertos de mar del Norte, quedando libre la navegacion de Brema y Hamburgo.»

De la «Crónica de Cataluña»:

El domingo último sucedió un caso en el vecino barrio de Hostafranchs, que demuestra una vez mas cuán necesaria es la presencia de ánimo en circunstancias como las que estamos atravesando.

En una casa de aquel barrio vivian, en las condiciones higiénicas que ya se deja entender, hasta 50 inquilinos. Uno de ellos, luego de haber pasado la visita la comision de sanidad, se trasladó á otra habitacion en la calle Mayor de dicho barrio. Así las cosas, el domingo los vecinos se encontraron un hombre que se revolcaba por el suelo, exalando roncós gritos. Los vecinos, entre compadecidos y alarmados, querian y no se atrevian á prestar socorro al que en tierra yacia, que no era otro que el inquilino en cuestion, el cual con sus fuertes ronquidos daba bien claramente á entender la «pasajera» dolencia que le aquejaba. Pero los vecinos, á quienes la alarma producida por las pocas defunciones habidas hasta entonces de la enfermedad reinante, hacia insensibles á la realidad, sin mas exámen, mandaron aviso á las Casas Consistoriales que habia en Hostafranchs un hombre atacado del «mal». Al instante pasaron á aquel barrio los empujados de la municipalidad con una camilla y la correspondiente papeleta, en fin como si realmente se tratase de un atacado del tífus icterodns.

Con esto y mientras se estuvo en dar el aviso y llegar la camilla, en lo cual se empleó bastante tiempo nuestro hombre permaneció en un estado de anonadamiento muy cercano de la embriaguez y que los vecinos reputaron por síntoma fatal.

Llega la camilla, trasládase á ella al «atacado» y, al tiempo de ponerse en marcha, sea que la «siesta» le hubiese puesto mejor, sea que al levantarse, con el movimiento se produjese en él una reaccion, lo cierto es que, al abrir los ojos y al verse en tal postura, hizo ademán de saltar de la camilla. Empero, á ello se opusieron los empleados y habiéndoles preguntado á donde le conducian, le contestaron que al hospital provisional.

No quiso saber mas nuestro hombre; sino que, sin que nada bastará á detenerle, saltó de la camilla y ligero como una gacela, la emprendió á través de los

campos, dejando con tamaña boca abierta á los de la camilla, al público pasmado y corridos á los vecinos que hubieran jurado momentos antes que el tal hombre era un atacado en toda regla, cuando el atacado, y muy recientemente por lo visto, habia sido el licor espumante de padre Baco.

Bazeilles, pequeña poblacion francesa, ha tenido su heronia como Zaragoza tuvo la suya. Habiéndose puesto el cura del pueblo á la cabeza de todos los vecinos, mujeres inclusive, dió una batida á los prusianos, dando muerte á varios, de los cuales cayeron cinco á manos de la muger del herrador; pero los prusianos volvieron, y á sangre y fuego han abrasado el lugar.

Dice «El Telégrafo»:

«Desde Madrid ha sido conducido á Barcelona gran número de tiendas de campaña, destinadas al campamento que se va á formar en el Tibidabo.»

## Seccion Local.

Segun de público se dice, parece que del Lazareto viene todos los dias á esta ciudad, cierta persona y que á otra del mismo establecimiento se le ha permitido venir tambien á su casa, que la tiene en esta poblacion cuando uno y otro por sus respectivas funciones rozan continuamente con los pasajeros incommunicados procedentes de Barcelona y de la Isla de Cuba.

Llamamos sobre el particular la atencion de quien corresponda, pues, no deja de ser altamente chocante que mientras la autoridad local, auxiliada por las comisiones de barrio, se afana en tomar todas las medidas higiénicas que la ciencia aconseja para precavernos de todo contagio, en un establecimiento del Estado, cuyo destino es servir de salvaguardia de la salud pública, se guarden tan pocos miramientos con las prescripciones legales, ó cuando menos se dé tan poca satisfaccion á los deseos de la generalidad, que no son otros sino que se cumpla estrictamente lo que el tiempo y la experiencia nos han enseñado: esto es, que los incommunicados no rocen con los que están en libre plática.

Ayer salió de este puerto con direccion al de Marsella, la fragata de guerra MENDEZ NUÑEZ (antes RESOLUCION.) Se nos ha asegurado que este precipitado viaje, tiene por objeto conducir al continente al cónsul español en Marsella, como tambien á cuantos españoles residan en aquella poblacion. ¿Que sucede? Es verdad, que el mencionado cónsul ha sido insultado por los demagogos que se han apoderado del poder en aquella ciudad. Son perseguidos nuestros compatriotas? Esperamos saber la verdad de lo ocurrido.

Hoy debe tomar posesion del cargo de Depositario de los fondos de la Casa de Misericordia, D. Lorenzo Pons y Sintés en lugar de D. Antonio Vanrell que era el que lo desempeñaba.

La Junta del Cementerio público de esta ciudad, en su sesion del jueves, acordó suspender del cargo de amortajador á Andrés Moll y Quintana nombrando para que se encargare de las prendas que tenia en su poder al otro amortajador Pedro Olives.

Por insertar el decreto de la ley electoral no hemos podido publicar un artículo que dedica á LA MUGER, nuestro particular amigo D. C. Lago de Lanzós y lo haremos en el número del martes próximo.

Dice «El Diario de Palma» del 20: Segun parece desde mañana (21) quedará habilitado para observacion el nuevo lazareto de Cabrera, pues vemos que anteayer salió ya de esta ciudad el personal de Sanidad que ha de funcionar en aquel establecimiento durante las presentes circunstancias.

## Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.

Nuestra Señora de las Mercedes.  
CULTOS.

CORTE DE MARÍA hoy se hace la visita á la Virgen de la Soledad.

En la Ermita de N. Sra. de Gracia mañana á las 8 se dirá una misa rezada y despues hará el panejirico de la Virgen el Dr. D. Lorenzo Pons Pbro.

En la Iglesia del Cármen tendrán los asociados al Apostolado de la Oracion con ejercicio mensual; la misa de comunión á las 7 de la mañana.

## Movimiento del puerto.

Buques entrados.

Día 21.

De Barcelona en 3 dias por goleta «Rosario» de 47 ton., p. José Tur, con 8 trips., 2 pas., harina y efectos.—En cuarentena.

De Alicante en 6 dias laud «Cármen» de 27 ton., p. Jaime Pons, con 5 trips., y cebada.—En idem.

Día 22.

De Barcelona en 4 dias balandra «S. Jaime y Sta. Ana» de 65 ton., p. Melchor Alorda, con 9 trips 2 pas. y varios efectos.—En cuarentena.

De idem en 5 dias pallebot «Virgen del Cármen» 56 ton., p. Antonio Garcia, con 8 trips. 4 pas. y varios efectos.—En id.

De Nuevitás en 51 dias polacra «Paquita» de 140 ton., cap. D. Gabriel Darder, con 11 trips., 1 pas., caoba y aceites.—En id.

De Barcelona en 3 dias ber. «Maria» de 186 ton., cap. D. Pablo Sury, con 12 trips. y lastre.—En id.

De Laguna en 70 dias corbeta «Mataró» de 298 ton., cap. D. Antonio Mataró, con 17 trips. y azucar.—En id.

De Matanzas en 53 dias ber. «Soberano» de 410 ton., cap. D. Juan Maristañy, con 17 trips. y azucar.—En id.

De Barcelona en 4 dias ber. goleta «Candida» de 88 ton., cap. D. Manuel Rodriguez, con 7 trips. y Bacalao.—En id.

De idem en idem javeque «S. José» de 33 ton., p. Pedro Torres, con 3 trips., y lastre.—En id.

De Malgruta laud «Virgen de los Angeles» p. Pedro Bardell, con 5 trips. y obra de barro.—En id.

De Tarragona en 4 dias laud «S. José» p. Bartolomé Piris con 8 trips. y cebada.—En id.

De Barcelona en 6 dias laud «Sto. Tomás» de 37 ton., p. Juan Pujol, con 3 trips., 23 pas. y sal.

De idem en 2 dias javeque «San Gabriel» de 62 ton., p. Guillermo Alemañy, con 3 trips., 3 pas. y lastre.—En id.

Buques despachados.

Día 22.

Para Palma ber. «Beatriz» de 157 ton., cap. D. Juan Amengual, con 9 trips. y lastre.

Día 23.

Para Alcudia laud «Sta. Ana» de 28 ton., p. Gabriel Alemañy, con 3 trips., 1 pas. y lastre.

Para Torreveja laud «S. José» de 43 ton., p. José Brú, con 6 trips. y lastre.

Para Barcelona ber. goleta «Toro» 178 ton., cap. D. José Mas, con 9 trips., 1 pas., caoba y otros.

Para Palma balandra «Antoneta» de 40 ton., p. Migue Estela, con 5 trips., sal y efectos.

Para Barcelona pol. goleta «Jóven Elisa» de 127 ton., cap. D. Jaime Plá, con 9 trips., y algodon.

Para Sevilla vapor «Numancia» de 273 ton. cap. D. Francisco Jaen, con 24 trips. y varios efectos.

Para Montevideo pol. «Tres Doroteas» de 314 ton., cap. D. Gabriel Riera, con 12 trips. y lastre.

SALIDO. Para la mar fragata de guerra «Mendez Nuñez» de 6 cañones y 450 trips., su comandante el cap. de navio de 1.ª clase D. Luis Bula.



# SECCION DE ANUNCIOS.

## Alcaldia popular de Mahon.

El día treinta del actual á las doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de esta ciudad se celebrará la subasta para la impresion de los billetes, listas, prospectos y demás documentos referentes á la Rifa que semanalmente se verifica á favor de los Establecimientos de Beneficencia, con arreglo al pliego de condiciones que subsigue.

Lo que se inserta en este periódico para su mayor publicidad.

Mahon 24 setiembre de 1870.—El alcalde 1.<sup>o</sup>—Gerónimo Escudero.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento contrata la impresion de los billetes, listas, prospectos y demás documentos referentes á la Rifa que semanalmente celebra á beneficio de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad.

1.<sup>o</sup> Se imprimirán cuatro mil billetes en los sorteos ordinarios y seis mil en los extraordinarios: quince listas por millar de los billetes que semanalmente se impriman; y quince prospectos para los sorteos extraordinarios.

2.<sup>o</sup> Todos los billetes que en los sorteos ordinarios excedan del número de cuatro mil y en los extraordinarios de seis mil se pagarán proporcionalmente al precio de los demás.

3.<sup>o</sup> El impresor deberá llevar adelantados los trabajos correspondientes á cuatro sorteos.

4.<sup>o</sup> El precio máximo por año será de seiscientos escudos, que se pagarán por semanas.

5.<sup>o</sup> La duracion de este contrato será de cuatro años que empezarán en el primero de enero de mil ochocientos setenta y uno y concluirán en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

6.<sup>o</sup> Tanto el impresor como la Comision municipal de Beneficencia, á la cual el Ayuntamiento delega deberán avisarse reciprocamente con tres meses de anticipacion siempre que tenga por conveniente dejar sin efecto el presente contrato.

7.<sup>o</sup> Si por cualquier causa no pudiese funcionar la prensa del contratista, será de cuenta de este sustituirla con otra, á fin de que no quede paralizada la impresion de los billetes y demás documentos necesarios.

8.<sup>o</sup> Para garantía y cumplimiento de esta contrata el contratista tendrá obligacion de prestar fianza suficiente á juicio de la comision Municipal de Beneficencia.

9.<sup>o</sup> La subasta tendrá efecto el día 30 de setiembre próximo á las doce de su mañana ante el Ayuntamiento de esta ciudad.

10.<sup>o</sup> Dicha subasta se verificará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arregladamente al modelo que se inserta á continuacion del presente pliego de condiciones, espresandose el precio en letras y no en guarismos.

11.<sup>o</sup> Los licitadores deberán presentar los pliegos que contengan las proposiciones una hora antes de abrirse la subasta y no podrán retirarlos una vez presentados.

12.<sup>o</sup> Los proponentes podrán consultar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadas todas las esplicaciones necesarias.

13.<sup>o</sup> Seguidamente se procederá á la abertura de los pliegos, los cuales serán leídos en presencia de las personas que concurran al acto; adjudicándose este servicio al mas ventajoso proponente.

14.<sup>o</sup> A cada uno de los pliegos deberá acompañar carta de pago en que su autor acredite haber consignado en la Depositaria de Hacienda pública de este partido la cantidad de treinta escudos, sin cuyo requisito no será admitido el pliego. Concluido el remate podrán los licitadores retirar dicha suma á escepcion del mejor postor que no podrá verificarlo hasta despues de haber prestado la fianza competente como se ha dicho en la condicion octava, dentro el termino de diez dias á contar desde el en que le sea adjudicado el servicio.

15.<sup>o</sup> Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente, adjudicándose el remate al postor mas ventajoso.

16.<sup>o</sup> Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme á modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales, y las que marquen el tipo mayor del señalado.

Mahon siete de Julio de mil ochocientos y setenta. El Alcalde 1.<sup>o</sup> Presidente —Gerónimo Escudero. El Secretario de la Comision Municipal de Beneficencia.—Benito Mercadal.

D. vecino de se compromete tomar á su cargo la contrata de impresion de billetes y demás documentos referentes á la Rifa que se celebra semanalmente á beneficio de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, por la cantidad anual de y con sujecion á lo prevenido en el pliego de condiciones inserto en los periódicos de esta ciudad.

Fecha y Firma.

Sesion 8 de Julio de 1870.

Aprobado por el Ayuntamiento. Así resulta del acta.—J. Moncada. Srío.

Diputacion provincial Baleares.—Palma 17 de Setiembre 1870. Aprobado por la Diputacion en sesion de hoy. Así resulta del acta.—Font, srío.

## ALMANAQUE de LOS CHISTES

PARA

# 1871.

# 4 Reales cada uno!!

Véndense en esta Imprenta.

AL

## DIARIO DE BARCELONA

(BRUSI),

se admiten en esta Imprenta, Bastion 39, suscripciones por trimestres, adelantando el importe de CUARENTA Y OCHO REALES VELLON.



## Para vender.

Lo está la casa n.º 37 calle de las Parras en Alayor, para su ajuste dirigirse Calle de la Libertad n.º 25 en Mahon.

## Baños.

El día 30 del actual quedarán cerrados los Baños del Hospital civil de esta ciudad.

## EL VOLANTE

DE LA

# CAMPAÑA,

periódico que se publica en Madrid todos los dias excepto los lunes.

por trimestres adelantando su importe de 14 Reales Vellon.

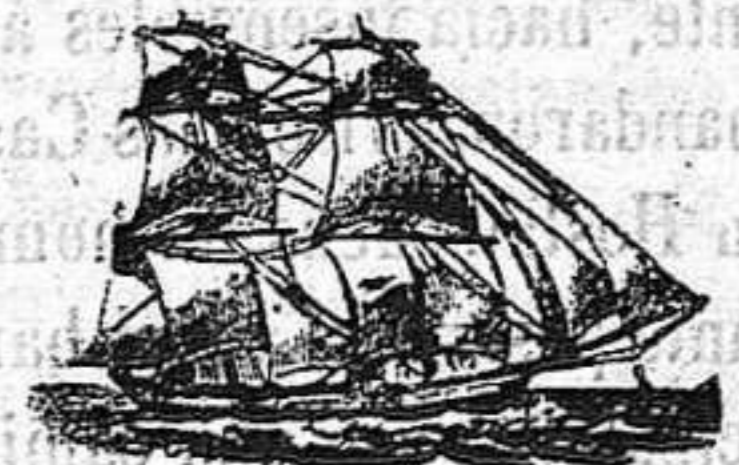
En esta imprenta se admiten suscripciones

## CRISTÓBAL COLON.

(2.<sup>a</sup> Edicion.)

## Un Cuarto la entrega.

Se suscribe en esta Imprenta, Bastion 39, donde está de muestra la entrega primera.



## Para Argel.

Saldrá á la brevedad posible el pailebo español GALLO DE ORO. Admite carga pasageros y lo despacha D. Juan Benejam, calle de la Iglesia n.º 4.

Debiendo salir incomunicado el Vapor «Menorca» desde el Lazareto, se avisa á los Sres. cargadores que en obsequio á sus intereses la empresa cuidará de remitir por cuenta de los mismos, la carga desde esta á la cuarentena; en la inteligencia que la que no se halle en el almacen de ósito de esta Sociedad antes de las 12 de la mañana del sábado, quedará en él hasta el viaje siguiente.—Mahon 9 de Setiembre de 1870.

Mahon: Imp. de M. Parpal, Bastion, 39.